



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38159

26/09/2018

102491

AUTOR/A: LARA CARBÓ, María Teresa de (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el control de poblaciones es una medida de gestión que tiene como objetivo la conservación de las especies, comunidades y valores reconocidos de los Parques Nacionales. Se intenta reducir densidades y adecuar los parámetros de la población de las especies sobreabundantes a valores de *sex-ratio* y pirámide de edad equilibrados para conseguir unos niveles que favorezcan la conservación.

Así, en el caso de sobreabundancia de especies cinegéticas, por necesidades de control de poblaciones y con carácter excepcional, se podrá autorizar, en condiciones basadas en datos científicos y estrictamente tuteladas por la Administración, y cuando no exista otra solución satisfactoria, el empleo de artes cinegéticas o piscícolas, siempre y cuando no se organicen ni publiciten como actividad deportiva o recreativa, sino como actuación de control de poblaciones, se hayan utilizado tradicionalmente y no produzcan efectos negativos en el medio ambiente.

El modo de realizar controles de poblaciones varía, pues, en cada caso concreto y en cada Parque Nacional, desde capturas en vivo hasta batidas concretas, según edades, sexos y otras circunstancias.

Para finalizar, es preciso destacar que la gestión de poblaciones es una competencia que ejercen los órganos de gestión de cada uno de los Parques Nacionales, teniendo en cuenta que su gestión corresponde a las Comunidades Autónomas.

Madrid, 20 de febrero de 2019